CIRCULAR

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado:	2026539545
Fecha:	23/11/2026 9:29:19 A. M.
Proceso:	1300 COORDINACIÓN EJECUTIVA
Destino:	DESTINATARIOS VARIOS
Asunto:	INSTRUCTIVO PARA EL «REPORTE DE MAPAS DE LAS REDES MAYORISTAS DE ACCESO LOCAL PARA LA PRESTACIÓN DE FTTH» – ARTÍCULO 4.12.3.2. DE LA RESOLUCIÓN CRC 5050 DE 2016, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA RESOLUCIÓN CRC 8254 DE 2026.

CIRCULAR No. 183 DE 2026

Para: Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones obligados a cumplir lo dispuesto en el artículo 4.12.3.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016

De: Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones

Referencia: **Instructivo para el «Reporte de mapas de las redes mayoristas de acceso local para la prestación de FTTH» – Artículo 4.12.3.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016, adicionado por el artículo 5 de la Resolución CRC 8254 de 2026.**

El numeral 19 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019, establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) está facultada para requerir información a sus regulados, con la finalidad de cumplir adecuada y cabalmente con las funciones que el legislador le otorgó. De esta forma, la Comisión hace uso de esta información para monitorear aspectos relevantes de los servicios de comunicaciones, a fin de proponer medidas acordes con las necesidades de este sector, con el fin de, entre otros aspectos, promover la libre y leal competencia, propender por la prestación de servicios con altos niveles de calidad y económicamente eficientes y velar por la protección de los derechos de todos los usuarios en un entorno convergente.

En ejercicio de sus funciones, la CRC expidió la Resolución CRC 8254 de 2026[1], cuyo artículo 5 adicionó la Sección 3 al Capítulo 12 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016. En dicha sección, específicamente en artículo 4.12.3.2, se estableció la obligación de reporte de información de las redes mayoristas de acceso local para la prestación de FTTH:

> «**Artículo 4.12.3.2. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA RED MAYORISTA DE ACCESO LOCAL PARA LA PRESTACIÓN DE FTTH**. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan el control, la propiedad, la posesión, la tenencia, o que a cualquier título ejerzan derechos sobre las redes mayoristas de acceso local para la prestación de FTTH, deberán reportar a la CRC la información de su red local por medio el mecanismo, formato, parámetros y atributos que esta autoridad establezca mediante circular

[1] Resolución CRC 8254 del 12 de junio de 2026 «Por la cual se adoptan medidas regulatorias sobre la actividad mayorista de provisión de redes de acceso local para FTTH», disponible en: https://www.crcom.gov.co/es/normatividad/resolucion-8254

administrativa. El reporte de la información se deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de cada semestre del año.

Adicionalmente, dichos proveedores deberán insertar en su portal, en un lugar visible y de fácil acceso, un botón enlazado a la página web que determine la CRC mediante circular administrativa para publicar los mapas y atributos de las redes de acceso local mayorista. Este botón deberá ser ubicado en el home de la página web de cada operador.»

A partir de esta obligación, esta Comisión realizó mesas de trabajo con los PRST[2] sujetos al reporte, en las cuales plantearon inquietudes y observaciones relacionadas con el suministro de la información. Los comentarios expuestos durante estas mesas fueron analizados y tenidos en cuenta para la elaboración de la presente circular y de su respectivo anexo.

Dicho lo anterior, y en cumplimento de lo establecido en el artículo 4.12.3.2. de la Resolución 5050 de 2016, los PRST deberán reportar la información relativa a las redes mayoristas de acceso local para la prestación de FTTH de conformidad con el mecanismo, formato, parámetros y atributos definidos en el «Instructivo para el reporte de mapas de las redes mayoristas de acceso local para la prestación de FTTH», el cual se anexa a la presente circular.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Resolución CRC 8254 de 2026, el primer reporte de información corresponderá al segundo semestre de 2026 y deberá ser presentado a más tardar el 30 de enero de 2027.

La presente circular fue aprobada por el Comité de Comisionados de Comunicaciones según consta en el Acta No. 1589 del 23 de octubre de 2026, y por la Sesión de Comisión de Comunicaciones del 11 de noviembre de 2026, según consta en Acta No. 511.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicaci

PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Presidente

FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA
Director Ejecutivo

C.C.C. 23/10/2026 Acta 1589.
S.C.C. 11/11/2026 Acta 511.

Proyectó: Jessika Figueroa, Susan Arguello, Sandra Rico
Revisó: Miguel Andrés Durán - Coordinador de Analítica de Datos

Anexo: Primera versión del «Instructivo para el reporte de mapas de las redes mayoristas de acceso local para la prestación de FTTH».

[2] Mesas técnicas de trabajo realizadas entre el 1 de septiembre y 1 de octubre de 2026, con ONNET FIBRA COLOMBIA S.A.S, ATP FIBER COLOMBIA S.A.S., UFINET COLOMBIA S.A., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP y ATC FIBRA DE COLOMBIA S.A.S.